

CONDICIONES del CÓDIGO ÉTICO y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Definiciones

- Cliente. Persona que recibe formación, consultoría, mentoría o coaching, o intercambia información con el proveedor.
- Proveedor. Persona que proporciona información profesional, formación, consultoría, mentoría o coaching bajo la marca micentro. Su dirección de contacto es info@micentro.uno

CÓDIGO ÉTICO

Preámbulo

El proveedor cree en la dignidad de cada ser humano y se compromete a hacer aflorar la capacidad e inventiva inherente de cada individuo. Además, persigue el desarrollo de estrategias y soluciones que movilicen al cliente hacia la consecución rápida de sus objetivos. Es respetuoso y protege la vulnerabilidad del cliente mientras, de manera constructiva, sitúa al cliente en un elevado estadio de responsabilidad. También mantiene objetividad y competencia en donde se le reclama y dirige sus esfuerzos en beneficio del cliente, la comunidad y la sociedad.

Respecto a la actividad de coaching, además de lo establecido en el presente, queda supeditada por completo al Código Ético de ICF [International Coaching Federation- Professional Coaching Association](https://www.icfworldwide.org/)

Relación profesional y contrato

Al comienzo de cualquier relación cliente/proveedor, el proveedor articulará los términos de la relación de modo claro, preferiblemente por escrito, mediante un acuerdo o contrato. Las condiciones del contrato incluirán la naturaleza del servicio; los límites y el alcance del proveedor de los servicios ofrecidos, los derechos del cliente y las condiciones del contrato.

Protección del cliente

El bienestar del cliente constituye el foco central de una relación profesional y, por consiguiente, obliga al proveedor a mantener un nivel alto de integridad y confianza durante todo el proceso.

Por ello, el proveedor será respetuoso con las necesidades y requerimientos del cliente, aportará retroalimentación constructiva, estará atento a los límites de cada parte así como a los asuntos confidenciales y conflictos de intereses, y cualquier asunto que pueda surgir. De ninguna manera se aprovechará del cliente de modo personal, social o financiero.

Conflicto de intereses

Cualquier conflicto de intereses se discutirá y resolverá teniendo presente el propio interés del cliente. Cuando se detecta un conflicto, el proveedor está éticamente obligado a comentarlo al cliente y tratar de resolverlo.

Si durante la relación profesional, el proveedor no es capaz de servir al cliente objetiva y respetuosamente, con o sin conflictos internos o externos, el proveedor está éticamente obligado a dar por terminado el acuerdo profesional. Esta finalización se producirá con el conveniente aviso previo así como de una explicación del conflicto como razón para dicha finalización.

Referencias y terminación

Cuando condiciones internas o externas hacen ver que un caso es inabordable mediante una relación profesional, éste tiene el compromiso ético de revelar su opinión y observaciones al cliente.

En dicho caso el proveedor sugerirá una solución viable, haciendo los esfuerzos posibles que eviten alterar la dignidad del cliente. Si la solución sugerida incluye una referencia a otro profesional, queda éticamente comprometido a facilitar un profesional adecuado. Si la solución sugerida por el proveedor incluye una terminación sin referencias, o posponer el contrato a otro momento más adecuado, el proveedor está éticamente comprometido a aportar una explicación clara del análisis que subyace a esa recomendación.

Alteraciones de tipo ético

Si el proveedor, de modo consciente y con conocimiento, contraviene el código ético, éste será instado a revisión con un mentor durante un período suficiente para que el motivo de la queja sea corregido.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En tanto que las dos partes, proveedor y cliente, para su mutuo beneficio, podrían haber intercambiado o intercambiarán en un futuro información de carácter confidencial y desean proteger esta información en el modo que se describe en el presente contrato

ACUERDAN:

1. Definiciones

- 1.1. "Propósito" se referirá a todo tipo de discusión o negociación entre o con las partes que conciernan o mantengan relación con el negocio, la vida privada o profesional del Cliente.
- 1.2. "Información Confidencial" se referirá a cualquier información o datos relativos al Cliente o al desempeño del Proveedor o asuntos personales revelados de forma escrita u oral o de cualquier otro modo entre las dos partes o por una posible tercera parte en beneficio de las otras dos, bien sea antes o después de la firma del presente Acuerdo. Quedarán excluidos en este apartado las informaciones o los datos que:
 - 1.2.1. Son de conocimiento común, sin perjuicio de lo acordado por la parte receptora.
 - 1.2.2. Aquello que la parte receptora pueda demostrar que (a) estaba en posesión o conocimiento a través de ficheros grabados, bien de ordenador u otros sistemas previo a la información transmitida por la parte emisora y no fue adquirido por la parte receptora de la parte emisora bajo indicación de confidencialidad; (b) que ha sido desarrollado para o por la parte receptora al margen de la información desvelada por la parte emisora, o aquella información de que dispone la parte receptora obtenida por una fuente ajena a la parte emisora sin que ello suponga por la parte receptora o dicha fuente ninguna obligación de confidencialidad hacia la parte emisora, o su revelación por la parte receptora con la autorización previamente firmada por escrito por la parte emisora.

2. Tratamiento de la información confidencial

La parte receptora de la información mantendrá la información confidencial de la otra parte y tomará como mínimo aquellas medidas de seguridad y cuidado de la información que ella misma aplica para su propia información confidencial con el fin de garantizar una adecuada protección de la información contra copias o usos no autorizados. Las copias o reproducciones no se realizarán a excepción de las necesarias para el desarrollo del Propósito, y todas las copias serán propiedad de la parte emisora. Toda información confidencial y sus copias se devolverán a la parte emisora en los 30 días siguientes a la recepción de una petición escrita de la parte emisora.

3. Limitaciones y garantía

La parte receptora deberá (i) no divulgar la información confidencial de la otra parte en parte o en su conjunto, (ii) utilizar dicha información únicamente para el Propósito, y (iii) no hacer uso de la información confidencial de ninguna de las partes sin el consentimiento previo de la parte afectada a excepción de lo indicado en la presente cláusula.

Cada parte garantiza su derecho a desvelar su propia información confidencial a la otra parte y a autorizar o no el uso de la misma para el Propósito.

Se acuerdan además las especificaciones siguientes:

El Proveedor del Servicio:

- Hará todo lo posible por honrar la confianza del cliente aunque no pueda ofrecer garantías de ello a priori.

- Informará al cliente de las circunstancias que podrían influenciar la objetividad o el enjuiciamiento del proveedor, así como cualquier decisión o aspectos relacionados con una decisión que lleven a revelar cualquier información confidencial del cliente a una autoridad.
- Podrá consultar a un mentor en un esfuerzo conjunto de determinar cómo manejar apropiadamente una situación, en caso de que para el proveedor resulte incómodo mantener la confidencialidad del cliente.
- Está obligado a consultar a un mentor y/o un abogado, en los casos extremos en que la información sea de naturaleza “indigna”, “ilegal” o “peligrosa para el cliente u otros”, con el fin de determinar si notificarlo a las autoridades competentes con o sin el consentimiento del cliente.

El cliente:

- Queda informado de que esta confidencialidad no está protegida legalmente y podría someterse a citación a través del proveedor.
- Permite la grabación de las sesiones con objeto de la mejora continua del proveedor y garantía de la calidad del servicio, por lo que podría ser compartida a tal fin con otro profesional.
- Manifiesta su conformidad en que cualquier material aportado por el proveedor no podrá ser vendido, publicado o utilizado al margen de la relación profesional sin el consentimiento explícito del proveedor.

4. Notificaciones

Todas las notificaciones a que hace referencia este acuerdo se enviarán por escrito: facsímile o correo postal certificado, o correo electrónico, a las direcciones de ambas partes que figuran en el presente acuerdo o a otra dirección mencionada previamente por las partes firmantes en el acuerdo. La fecha de entrada en vigor del acuerdo será el día siguiente al de registro del envío o transmisión en su caso, del presente documento una vez firmado.

5. Finalización

El presente acuerdo continuará en vigor desde la fecha indicada de comienzo hasta su terminación por consentimiento mutuo o por indicación expresa de alguna de las partes siempre y cuando se dé aviso a la otra parte en un plazo no menor de un mes mediante indicación escrita. Las cláusulas 1, 2 y 3 se mantendrán vigentes incluso tras la finalización.

6. No-transferencia

Este acuerdo es personal a las partes y no será transferido a una tercera parte de modo parcial o en su conjunto por ninguna de las partes sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte.

Normativa legal

Se considerará que este acuerdo es un contrato realizado en España. Redactado en todos sus aspectos de acuerdo con la legislación española vigente. Para cuantas cuestiones se deriven del cumplimiento del presente acuerdo las partes se comprometen expresamente a los juzgados y tribunales del lugar indicado por el Proveedor con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles.

Como testigos del acuerdo dan fe cada una de las partes del mismo en el día y año indicado en que se aceptan estas condiciones del presente documento, bien por medio presencial o telemático.